

CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL ACADÉMICA

Convenio general de coordinación y colaboración interinstitucional de tipo académico que celebran, por una parte el “**INSTITUTO PREUNIVERSITARIO MOTOLINIA DE LEÓN, A.C.**”, a quien en lo sucesivo y para efectos del presente instrumento se le denominará “**EDUCEM**”, representado en este acto por El LIC. **ROGELIO BARRIOS MENA EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL**, y por la otra parte el **INSTITUTO DE LA JUVENTUD DEL ESTADO DE CAMPECHE** a quien en lo sucesivo y para efectos del presente contrato se le denominará “**INJUCAM**” representado en este acto por el **C. LUIS ÁNGEL MEX SALAZAR**, en su calidad de **Director General** de la parte contratante y quien bajo protesta de decir verdad manifiesta ser apoderado legal de la institución de colaboración contratante, y también bajo protesta de decir verdad señala que no se le ha sido revocado dicho poder conforme a la ley civil federal vigente ni sus correlativos en la entidad federativa de la celebración del presente contrato, y quienes actuando de manera conjunta en lo sucesivo se les denominará “**las partes**”, y que actúan a tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

I.- Declara “EDUCEM” que:

- A. El “Instituto Preuniversitario Motolinia de León, A.C.”, que es una asociación civil, legalmente constituida como señala el acta no. 8927 (ocho mil novecientos veintisiete), expedida por el notario público no. 54, Lic. Rodolfo Hórner Torres, con fecha 3 de abril del 2003 en la ciudad de León, Guanajuato.
- B. Que su propósito fundamental es la promoción y realización de toda clase de actividades educativas y culturales, además del establecimiento de escuelas o institutos que se dediquen a impartir educación elemental y media; es decir, educación pre-primaria, primaria, secundaria y bachillerato, así como normal y superior, con autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios por parte de las autoridades educativas.
- C. Que, para cumplir con sus objetivos, constituyó y administra una institución educativa denominada “Instituto Universitario del Centro de México”, ubicada en la ciudad de León, Guanajuato, sin perjuicio de que establezca correspondencias o sucursales en cualquier otra parte de la República Mexicana.
- D. Que mediante escritura pública no. 96,544 (noventa y seis mil quinientos cuarenta y cuatro), expedida el 14 de octubre del 2014 ante el Notario Público No. 65, Lic. Pablo Francisco Toriello Arce, en cita compareció la Lic. Karla Patricia Barrios Mena, en su carácter de Presidente de la junta directiva manifestó que comparece ante el suscrito notario con objeto de otorgar en favor del señor Rogelio Barrios Mena, un poder general en cuanto a facultades para actos de administración y tiene por ello, amplias facultades para celebrar el presente convenio.

1

II.-Declara "INJUCAM" que:

- A. Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Campeche, con personalidad jurídica y patrimonio propio, para el cumplimiento de sus fines y atribuciones, objetivos y fines, tal y como establece el artículo 43 de la Ley de la Juventud del Estado de Campeche.
- B. Que el "INJUCAM", se encuentra sectorizado a la Secretaría de Bienestar del Estado de Campeche, antes Secretaría de Desarrollo Social y Humano, según acuerdo de sectorización publicado el 19 de noviembre de 2009 en el Periódico Oficial del Estado de Campeche. Lo anterior con fundamento en la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche en donde se crea la Secretaría de Bienestar y que fue publicado en el Periódico Oficial del Estado el 14 de septiembre del 2021 según decreto 253 de la LXIII Legislatura del Congreso del Estado de Campeche.
- C. Que en su carácter de sujeto obligado en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales, de acuerdo con los artículos 6o., apartado A y 16, segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como con las disposiciones de las Leyes de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, ambas del Estado de Campeche, tiene pleno interés en cumplir de manera proactiva y adecuada con las disposiciones, procedimientos, obligaciones y objetivos establecidos por dichos ordenamientos legales.
- D. Que el "INJUCAM", tiene como objetivo facilitar e impulsar el desarrollo integral de los jóvenes conforme a sus necesidades generales a través de la difusión, promoción y protección de los derechos que la Ley de la Juventud del Estado de Campeche y otros ordenamientos jurídicos consignan a través de la juventud. De igual forma, asegurar los programas de atención y bienestar a la juventud, así como la asignación de recursos para llevarlos a cabo.
- E. Que conforme a lo establecido por el numeral 44 fracción VII de la Ley de la Juventud del Estado de Campeche, el "INJUCAM", para el cumplimiento de su objeto, tendrá como una de sus atribuciones promover acuerdos y convenios de colaboración y coordinación con autoridades federales, estatales y municipales para promover, con la participación, en su caso, de los sectores social y privado, las políticas, acciones y programas tendientes al desarrollo integral de la juventud.
- F. Que conforme a lo establecido por el artículo 53 fracción III de la Ley de la Juventud del Estado de Campeche, el director general del Instituto de la Juventud tiene la facultad de suscribir convenios de colaboración, coordinación y concertación con las administraciones públicas federales, estatales y municipales, así como organismos sociales y privados, en materia de su competencia.
- G. El C. Luis Ángel Mex Salazar, acredita su carácter de director general del Instituto de la Juventud de Campeche, mediante nombramiento de fecha 22 de septiembre del 2021, expedido por la Lic. Layda Elena Sansores San Román Gobernadora Constitucional del Estado de Campeche, por lo que tiene facultades para representarlo legalmente, mismas que no le han sido revocadas ni limitadas.
- H. Para efectos del presente convenio, señala como domicilio oficial el ubicado en la Calle 10 no. 239 del Barrio de Guadalupe, en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche.

- I. Que tiene el Registro Federal de Contribuyente: IJE 001219 8P1.

III.-Las partes declaran que:

- A. Cuentan con los recursos humanos y técnicos para desarrollar las actividades emanadas del presente convenio académico y de cooperación.
- B. Reconocen la personalidad jurídica y académica que ostenta cada una, así como la capacidad legal que tienen sus representantes para la suscripción del presente convenio de colaboración.
- C. En virtud de lo anterior, "las partes" manifiestan su acuerdo de voluntades para obligarse de conformidad con las siguientes cláusulas:

Cláusulas

Primera. - el objeto del presente instrumento es definir los lineamientos estratégicos de colaboración interinstitucional para la generación de espacios para el **servicio social** o las **prácticas profesionales**, según sean las necesidades de "**AMBAS PARTES**" que ayuden a los alumnos "**EDUCEM**" de todas las carreras con las que cuenta la institución y planteles pertenecientes al área geográfica contemplada. Así como el uso de instalaciones con fines académicos para visitas guiadas, conferencias, congresos, prácticas de campo, muestras académicas y culturales, etc. previa autorización y calendarización del evento.

Segunda. - del representante educativo:

El "**INJUCAM**" designa como representante educativo de enlace entre ambas instituciones a la **L.T.S. Yesica Sarai Mendoza Moreno** para efectos de comunicación en las formas y especificaciones de seguimiento del convenio.

Tercera. - del uso del logotipo

El "**INJUCAM**" declara que "**EDUCEM**" podrá hacer uso de su logotipo para dar a conocer la alianza existente entre ambas empresas.

Cuarta. - establecer los lineamientos y mecanismos de colaboración entre "**LAS PARTES**", para que los alumnos designados por "**EDUCEM**" en cualquiera de los niveles educativos que éste ofrece y los programas académicos que lo requieran de acuerdo con la naturaleza de las actividades de el "**INJUCAM**", puedan presentar su servicio social y/o las prácticas profesionales o académicas en el "**INJUCAM**".

Quinta. - El "**INJUCAM**" convocará, de acuerdo a las necesidades, a los alumnos de "**EDUCEM**" para la realización de su servicio social y/o prácticas profesionales, previo análisis y evaluación de el "**INJUCAM**" para la ubicación del perfil idóneo para la actividad que la institución de colaboración necesita.

Sexta. - El "**INJUCAM**" otorgará las facilidades necesarias, de acuerdo a su capacidad y posibilidades, a los alumnos que realizan su servicio social y/o sus prácticas profesionales para que desarrollen sus labores dentro de un ambiente de trabajo adecuado y seguro, brindando la asesoría necesaria y acorde a su nivel de estudios para obtener los mejores logros de las mismas.

Séptima. - "las partes" se comprometen a cumplir con la normatividad establecida por ambas instituciones en materia de servicio social y prácticas profesionales.

Octava. - "las partes" están de acuerdo en que la prestación del servicio social y las prácticas profesionales no implicará el pago por concepto de beca o similar a salario por parte de "INJUCAM" o sus afiliados, y que el beneficio económico para los alumnos, en caso de haberlo, será a libre albedrío de la "INJUCAM". Así mismo el Instituto Universitario del Centro de México le informa a la institución de colaboración que los alumnos cuentan con un apoyo médico escolar.

Novena. - "las partes" convienen que los alumnos que prestan su servicio social y/o sus prácticas profesionales en ningún momento adquieren relación laboral o cualquier otro derecho de tipo legal con el "INJUCAM".

Así mismo el "INJUCAM" entregará al finalizar el tiempo que marca la Secretaría de Educación Pública para el cumplimiento del servicio social y/o prácticas profesionales, las constancias de cumplimiento debidas y en el formato y bajo las condiciones que "EDUCEM" le preestablezca. Siendo el alumno el encargado y responsable de este trámite.

Décima. - El "INJUCAM" declara que "EDUCEM" podrá hacer uso de su **logotipo oficial** para dar a conocer la alianza existente entre las "partes" liberándolo así de cualquier responsabilidad por uso de propiedad intelectual y de marcas conforme a la ley subjetiva y aplicable en la materia.

Así mismo el "INJUCAM" otorgará un espacio dentro de su centro de trabajo para que "EDUCEM" publicite la alianza estratégica que por el presente contrato se está realizando.

Décima primera. - "las partes" manifiestan que la firma de este convenio y los compromisos contraídos con él, son producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias y le sean inherentes para su debido cumplimiento, sin embargo, en caso de que exista controversia se verificará entre las partes y en su caso se adjuntarán los anexos al presente.

Décima segunda. - el presente instrumento podrá ser modificado o declinado de manera expresa a voluntad de "las partes", dichas modificaciones o adiciones deberán hacerse por escrito y obligarán a los representantes a firmar para oficializar y hacer las modificaciones o adiciones efectivas y aplicables a partir de la fecha de su firma.

Décima tercera. - El "INJUCAM" manifiesta también de forma fehaciente que es su deseo apoyar en espacios físicos para la realización de muestras culturales, artísticas o de otra índole que proyecten a los alumnos de "EDUCEM".

Décima cuarta. - como parte de apoyo para la bolsa de trabajo de "EDUCEM", el "INJUCAM" mandará, vía oficio, la solicitud de requisición de vacantes a través de correo electrónico, al correo: red.empresarial@educem.mx indicando cuales son las vacantes que tiene para que "EDUCEM" se encargue de difundirlo entre sus planteles.

Décima quinta. - **DE LA VIGENCIA.**

El presente convenio entrará en vigor a partir de su fecha de firma y tendrá una vigencia de 3 años.

Décima sexta. - **de la interpretación y controversias.**

Leído el presente instrumento, enteradas las partes del contenido y alcance de cada una de sus cláusulas e indicando que en su celebración no existe dolo, mala fe, o cualquier otro motivo que vicie



INSTITUTO UNIVERSITARIO DEL CENTRO DE MÉXICO



INJUCAM
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE

su consentimiento, lo firman por triplicado en la ciudad de León, Gto., a los 27 días del mes de mayo de 2022.

INSTITUTO PREUNIVERSITARIO
MOTOLINIA DE LEÓN, A.C.

LIC. ROGELIO BARRIOS MENA
APODERADO LEGAL

POR EL "INJUCAM"

C. LUIS ÁNGEL MEX SALAZAR
DIRECTOR GENERAL